

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. JESÚS ROBERTO RODRÍGUEZ MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y LA TRANSFORMACION, DELEGACION NAVOJOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO LLAMAS ARECHIGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y SOLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES ACUERDAN SE SUJETE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

I.1.- Que es una dependencia de la administración pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el Artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2.- Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política de desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado, conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.

I.3.- Que su representante el C.P. Jesús Roberto Rodríguez Moreno acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 8 de abril del 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías; y tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4.- Que por así convenir al interés público y ser congruente con las atribuciones y fines de "LA SECRETARÍA", ha decidido conjuntar esfuerzos con "CANACINTRA", mediante la suscripción del presente convenio, con el fin de establecer las bases que contemplen los compromisos y acciones tendientes para el diseño e implementación de un programa conjunto de desarrollo de habilidades empresariales dentro del programa de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para apoyo a Cámaras y Organismos Empresariales, el cual implica la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA



realización del programa consultoría y capacitación denominado DISTINTIVO PERLA DEL MAYO.

I.5.- Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo.

I.6.- Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado, en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "CANACINTRA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 13,982 otorgada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, entonces Notario Público número 48 de México, Distrito Federal, con fecha 08 de enero de 1942, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, Libro 6° de Sociedades y Asociaciones Civiles, a Fojas 376, bajo el número 135, el 9 de julio de 1951.

II.2.- Que particularmente la Delegación Navjoa de CANACINTRA es un organismo legalmente constituido según se desprende de la escritura pública No. dos mil uno otorgada ante la fe del Lic. Máximo Othon Urquides, titular de la notaría pública No. 51 del Estado de Sonora, con fecha veinticuatro de Mayo de 1978.

II.3.- Que dentro de sus principios básicos está representar, promover y defender los intereses generales de la industria de transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado, ser órgano de consulta y colaboración del Estado y los tres niveles de Gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional, promover y fomentar la participación gremial, así como las actividades y desarrollo de sus empresas afiliadas, así como estudiar y promover la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas afiliadas.

II.4.- Que el Lic. Rodrigo Llamas Aréchiga, en su carácter de representante Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita mediante la escritura No. 159,501 Libro 3551., otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godinez Viera, Notario Público No. 42, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, DF, de fecha 11 de Mayo de 2015.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE ECONOMIA
UNIDAD JURIDICA

II.5.- Que ha decidido conjuntar esfuerzos con "LA SECRETARÍA", mediante la suscripción del presente convenio, con el fin de establecer las bases que contemplen los compromisos y acciones tendientes a la realización del programa de asesoría de atención empresarial a través del "Programa DISTINTIVO PERLA DEL MAYO".

II.6.- Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio Calle Pesqueira # 307 Nte., Col. Reforma CP 85830, Navojoa, Sonora.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que es de su interés celebrar el presente convenio de colaboración y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de celebración de éste convenio.

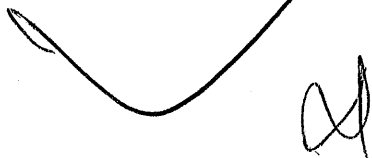
EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:


CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, compromisos y acciones entre "LA SECRETARÍA" y "CANACINTRA" para el diseño e implementación de un programa conjunto de desarrollo de habilidades empresariales dentro del programa de la Subsecretaría de Desarrollo Económico para apoyo a Cámaras y Organismos Empresariales, el cual implica la realización de un programa de asesoría integral para los empresarios y emprendedores sonorenses a través del Programa DISTINTIVO PERLA DEL MAYO, implementado por CANACINTRA Delegación Navojoa, con la finalidad de elevar la calidad y competitividad de las empresas nacientes y de las ya existentes en la Región, programa que se desarrollará de conformidad al anexo 1.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Aportar en apoyo al desarrollo del programa de asesoría integral, recursos económicos por la cantidad de 150,000.00 (son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que deberán ser depositados en la cuenta bancaria que "CANACINTRA" señale para ese efecto, en las fechas que se acuerden de manera económica entre las partes.
2. Vigilar la correcta aplicación del recurso antes señalado, así como el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA

3. Efectuar la aportación monetaria a que se refiere el punto 1 de la presente cláusula, procurando que se expida la documentación comprobatoria necesaria para dar legalidad y transparencia al presente convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio.

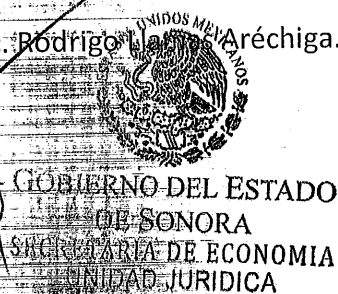
TERCERA.- COMPROMISOS DE "CANACINTRA". Para efectos del cumplimiento del presente convenio "CANACINTRA" se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar por sí o por terceros en apoyo al desarrollo del objeto del presente convenio el recurso mencionado en la cláusula segunda de este convenio, aportación que deberá de ser demostrada mediante evidencia documental.
2. Designar al personal que será responsable de la atención y seguimiento del Programa de asesoría a los emprendedores y empresarios de la región.
3. Rendir un informe final de la aplicación del recurso aportado en virtud del presente instrumento.
4. Aplicar los recursos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable.
5. Permitir a "LA SECRETARÍA" realizar cualquier actividad relacionada con el control y vigilancia de los recursos públicos aportados para el programa de capacitación.
6. Proporcionar a la "LA SECRETARÍA" cualquier información que requiera con motivo del presente convenio.
7. Reintegrar el recurso aportado por "LA SECRETARÍA" en el caso de que se rescinda el convenio por causas imputables a "CANACINTRA".
8. Llevar acabo todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA" y "CANACINTRA" acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por "LA SECRETARÍA": Al Secretario de Economía, C.P. Jesús Roberto Rodríguez Moreno

Por "CANACINTRA": Al Presidente de la Delegación, Lic. Rodrigo Aréchiga.



Como representantes operativos:

Por "LA SECRETARÍA": el Lic. Sergio Martínez González, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Económico ó a quien sustituya el cargo.

Por "CANACINTRA": la Lic. Araceli Pineda Zamorano, en su carácter de Directora General de la Cámara Nacional de Industrias y la Transformación de Navojoa, ó a quien sustituya el cargo.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Convienen las partes que a raíz del presente convenio, "CANACINTRA" lleva a cabo el manejo de recursos públicos derivados del apoyo a que se refiere la cláusula primera y segunda del presente convenio, por lo que acepta sujetarse a todas las reglas que determinan el manejo de los recursos públicos en el estado de Sonora, así como a las responsabilidades civiles y penales que correspondan, derivado del mal uso o falta de aplicación de dichos recursos a los fines a que están destinados.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada caso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "CANACINTRA", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "CANACINTRA" que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "CANACINTRA", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015; o hasta el cumplimiento del objeto del presente convenio a la entera satisfacción de las partes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio imputables a "CANACINTRA", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminado los compromisos adquiridos.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "CANACINTRA" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "CANACINTRA" la reanudación del convenio.

El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.


DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su

cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en la cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las leyes aplicables vigentes y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VENTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

Por "LA SECRETARÍA"



C.P. JESÚS ROBERTO RODRÍGUEZ MORENO
Secretario de Economía

Por "CAMARA"



LIC. RODRIGO LLAMAS ARECHIGA
Presidente



TESTIGOS



LIC. SERGIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Desarrollo Económico
Secretaría de Economía



LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ
Director General de Administración
Secretaría de Economía



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD JURÍDICA